

QUILLA-23-191265  
Barranquilla, 27 de septiembre de 2023

**RESOLUCIÓN No. 1472 DE 2023**  
**S.P-17-1110**

**“POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCION 0111 DEL 14/02/2019, QUE CEDIÓ A TÍTULO GRATUITO UN BIEN FISCAL A FAVOR DE GLADYS YULEIDYS DELGADO OVALLOS”**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION DISTRITAL (E) DE BARRANQUILLA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2º de la Ley 1001 de 2005, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Capítulo 2 del Decreto Único Reglamentario- DUR No. 1077 de 2015 del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, modificado por el Decreto 523 de 2021, Decreto Distrital No.0949 de 2016, Ley 1437 de 2011.

**CONSIDERANDO:**

Que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Decreto Distrital N°0949 de 29 de diciembre de 2016 expedido por el señor alcalde, señala: *“Deléguese en la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL, la facultad-competencia de conocer, tramitar y resolver las solicitudes de revocatoria directa y correcciones formales de actos administrativos expedidos por el señor Alcalde Distrital, relacionados con cesión a título gratuito de un bien fiscal.*

**Parágrafo:** *La vigencia del presente Decreto será inmediata frente a los trámites de revocatoria directa y correcciones formales que estén pendiente de decisión.”*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, adelantó actuación administrativa que culminó con la expedición de la Resolución No. 0111 de fecha 14 de febrero de 2019, por medio de la cual cedió a título gratuito a favor de la señora GLADYS YULEIDYS DELGADO OVALLOS, la propiedad de un bien fiscal ubicado en la K 11A SUR 68 67 del barrio Siete de Abril del Distrito de Barranquilla, identificado con la referencia catastral 010902550032000, la cual no fue inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

QUILLA-23-191265  
Barranquilla, 27 de septiembre de 2023

**RESOLUCIÓN No. 1472 DE 2023**  
**S.P-17-1110**

**“POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCION 0111 DEL 14/02/2019, QUE  
CEDIÓ A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL A FAVOR DE GLADYS  
YULEIDYS DELGADO OVALLOS”**

Que la señora GLADYS YULEIDYS DELGADO OVALLOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 112953408 mediante oficio de fecha 29 de mayo de 2023, autenticado en la Notaría Segunda de la ciudad de Cúcuta, solicitó ante el Distrito Especial industrial y Portuario de Barranquilla la revocatoria de la Resolución No. 0111 de fecha 14 de febrero de 2019, bajo el argumento que el predio le pertenece a la señora MARIA MONICA PEREZ OROZCO.

Que en virtud de lo anterior, la oficina Hábitat adelantó el estudio jurídico del caso, examinando las pruebas aportadas, así como las encontradas en los archivos de la entidad y aquellas que fueron necesarias practicar, para determinar la viabilidad de la solicitud que nos ocupa; conforme se expone seguidamente.

Que revisado el archivo documental del proceso de titulación adelantado por el Distrito de Barranquilla, se encontró el expediente No. SPH-17-1110 contentivo de la Resolución No. 0111 de fecha 14 de febrero de 2019, a favor de la señora GLADYS YULEIDYS DELGADO OVALLOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 112953408, evidenciando que la misma no fue inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Que, esta entidad procedió hacer visita de inspección ocular para determinar la ocupación del predio cedido mediante Resolución No. 0111 de fecha 14 de febrero de 2019, la cual arrojó el siguiente resultado: El predio ubicado en la dirección K 11A SUR 68 67, con referencia catastral 010902550032000 del barrio Siete de Abril, se encuentra ocupado por la señora MARIA MONICA PEREZ OROZCO.

Que dentro de los soportes presentados con la solicitud de revocatoria directa, se encuentra contrato de promesa compraventa de derechos posesorios del inmueble con nomenclatura K 11A SUR 68 67, suscrito entre la Sra. GLADYS YULEIDYS DELGADO OVALLOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 112953408 y la señora MARIA MONICA PEREZ OROZCO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 44205989, de fecha 23 de febrero de 2017, protocolizado en la Notaría Segunda (2da) del círculo de Barranquilla, acto jurídico de venta que se perfeccionó conforme lo declaró la señora GLADYS YULEIDYS DELGADO OVALLOS, en su solicitud de revocatoria.

Que conforme a lo anteriormente expuesto, se evidencia que la Sra. GLADYS YULEIDYS DELGADO OVALLOS, vendió los derechos posesorios que tenía sobre el inmueble identificado con nomenclatura K 11A SUR 68 67. Dicha novedad de venta de derechos posesorios no fue reportada de manera oportuna a

QUILLA-23-191265  
Barranquilla, 27 de septiembre de 2023

**RESOLUCIÓN No. 1472 DE 2023**  
**S.P-17-1110**

**“POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCION 0111 DEL 14/02/2019, QUE CEDIÓ A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL A FAVOR DE GLADYS YULEIDYS DELGADO OVALLOS”**

la entidad, razón por la que la transferencia del dominio se realizó a favor de quien se encontraba en las bases de datos como ocupante del predio.

Que de lo anterior se colige, que a la señora GLADYS YULEIDYS DELGADO OVALLOS, mediante resolución No. 0111 de fecha 14 de febrero de 2019, se le cedió el dominio de un predio del cual no tiene la calidad de ocupante.

Que el artículo 93 del C.P.A.C.A (Ley 1437 de 2011), a su tenor literal dispone: *“Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.*

Que en el presente caso, se encuentra configurada la causal de revocatoria directa contenida en el numeral 3° del artículo 93 del C.P.A.C.A (Ley 1437 de 2011), toda vez que a la titular de la Resolución de cesión No. 0111 de fecha 14 de febrero de 2019, se le cedió el dominio de un inmueble fiscal, cuyos derechos de ocupación le pertenecen a un tercero, por cuanto fueron vendidos previamente a la cesión realizada por el Distrito de Barranquilla; por lo que con la expedición de dicho acto se ha causado un agravio injustificado a varias personas.

Que el artículo 97 del C.P.A.C.A (Ley 1437 de 2011), dispone: *“Revocación de actos de carácter particular y concreto. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular”.* (Negrillas fuera de texto). Situación que se cumple en el presente caso, conforme se expuso en precedencia.

Que coherente con lo expresado, la vía administrativa es el escenario idóneo para que la Administración corrija sus propios yerros y de esta manera, evitar futuros litigios en torno a sus decisiones. Por esta razón, las autoridades se encuentran legalmente facultadas para modificar sus decisiones, dentro de los precisos parámetros fijados en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, cuando afecten situaciones particulares, previo el consentimiento expreso de los solicitantes.

QUILLA-23-191265  
Barranquilla, 27 de septiembre de 2023

**RESOLUCIÓN No. 1472 DE 2023**  
**S.P-17-1110**

**“POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCION 0111 DEL 14/02/2019, QUE  
CEDIÓ A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL A FAVOR DE GLADYS  
YULEIDYS DELGADO OVALLOS”**

Que respecto a la figura de la revocatoria directa, El Consejo de Estado en reiterada jurisprudencia ha sostenido que es: (...) *“una modalidad de desaparición de un acto administrativo, mediante la cual la administración decide, de oficio o a petición de parte, eliminar un acto anterior. Se encuadra dentro del contexto del derecho administrativo como una figura de autocontrol, porque proviene de la misma administración como consecuencia del examen que realiza sobre sus propias decisiones y que los motivos por los cuales la administración puede revocar sus actos tienen consagración expresa en la ley, pues no puede dejarse a la voluntad de la administración determinar los motivos para hacerlo ya que ello atentaría gravemente contra la seguridad y estabilidad jurídica respecto de actos que consagran derechos subjetivos en cabeza de los administrados.”*

Que conforme a la normativa y jurisprudencia en cita, la revocatoria directa es la facultad que tiene la administración para dejar sin efectos jurídicos los actos administrativos expedidos en función de sus competencias y atribuciones, ya sea de forma parcial o total y por solicitud de un interesado o por oficio propio y al tratarse de un acto administrativo de carácter particular, en los eventos en que cuente con el consentimiento del administrado, entre tanto operen cualquiera de las causales enumeradas en el artículo 93° del CPACA, (...) *“Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona”* (...).

Que en razón de lo expuesto, se encuentran configurados los lineamientos de las disposiciones legales definidas anteriormente, para que el Secretario de Planeación del Distrito de Barranquilla proceda a revocar la Resolución No. 0111 de fecha 14 de febrero de 2019.

Que en mérito de lo expuesto, ese despacho;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Revocar-** en todas sus partes la Resolución No. 0111 de fecha 14 de febrero de 2019, por medio de la cual el Distrito de Barranquilla, cedió a título gratuito un bien fiscal a favor de la Sra. GLADYS YULEIDYS DELGADO OVALLOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 112953408, ubicado en ubicado en la K 11A SUR 68 67 del barrio Siete de Abril del Distrito de Barranquilla, identificado con la referencia catastral 010902550032000, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Notificación-** Notificar a la Sra. GLADYS YULEIDYS DELGADO OVALLOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 112953408, del

QUILLA-23-191265  
Barranquilla, 27 de septiembre de 2023

**RESOLUCIÓN No. 1472 DE 2023**  
**S.P-17-1110**

**“POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCION 0111 DEL 14/02/2019, QUE CEDIÓ A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL A FAVOR DE GLADYS YULEIDYS DELGADO OVALLOS”**

contenido de la presente resolución, en la forma indicada en los artículos 67 y SS de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO: Recursos-** Advertir que contra el contenido de la presente Resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO: Vigencia** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dado en Barranquilla, a los 27 días del mes de septiembre de 2023.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



QUILLA-23-191265

**MARLON MERCADO MARQUEZ**  
Secretario Distrital de Planeación (E)  
Alcaldía Distrital de Barranquilla

Proyectó: Kitty Celedón V/Asesora 

Revisó y Aprobó: Liliana Vargas Sarmiento – Asesor Externo 

Aprobó: Daniel Navarro – Jefe de Oficina Hábitat 

Vo.Bo.: Julio Durango Herrera –  Asesor Jurídico